

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE EN EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario al servicio de la Corporación, incluida en la correspondiente oferta de empleo público, publicada en el BOP núm. 131 de fecha 11/07/2018, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotada con las retribuciones básicas establecidas para el grupo A₂, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La presente convocatoria se enmarca en un proceso de consolidación de empleo temporal al amparo del art. 19.Uno.6 de la LGP para el año 2017.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes. Para formar parte en la oposición será necesario:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a.1) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.2) El cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado universitario en Ingeniería Técnica de Obras Públicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todas las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Presentación de solicitudes.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Montesinos, sito en la Plaza del Ayuntamiento

número 1, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, uniendo a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad y resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento la cantidad de 30,45 euros, en concepto de derechos de participación en el proceso selectivo. Si el pago se efectuó por giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante.

El modelo de instancia podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Los Montesinos o a través de su página web www.losmontesinos.es.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición. De no existir reclamaciones, se considerará elevada a definitiva automáticamente la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación. Los restantes anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

1.- El Tribunal calificador será designado por la Presidencia de la Corporación, o en su caso, quien actúe por delegación de la misma, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrado por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y asumirá la Secretaría del Tribunal el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuarán con voz y voto.

La pertenencia al Tribunal de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo/subgrupo o a grupos/subgrupos superiores.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2.- El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del Tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3.- El Tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

5.- Contra los actos del Tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del

recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.

- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

6.- El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en ese momento.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

A) Fase de oposición: constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- obligatorio y eliminatorio

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas (más 3 de reserva para posibles anulaciones), con CUATRO respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta, de materias relacionadas con el programa que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, y se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado el ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula, no siendo obligatorio publicar las plantillas de corrección.

Calificación = $0.20 \times \text{N}^{\circ} \text{ de aciertos} - \text{N}^{\circ} \text{ de errores} \times 0,20 / 3$

Segundo ejercicio.- obligatorio y eliminatorio.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, diez preguntas, a elección del tribunal calificador, relacionados con el temario que consta en la parte específica del Anexo.

Tercer ejercicio.- obligatorio y eliminatorio.

De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en la resolución por escrito de dos casos prácticos que planteará el tribunal calificador inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relativo a las tareas propias de las funciones del técnico medio y relacionadas con la parte específica del Anexo I.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento de la normativa y su adecuada interpretación.

La duración de este ejercicio la fijará el Tribunal con un máximo de dos horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 45 días naturales.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad del resto de los aspirantes.

Los ejercicios serán calificados de cero diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

La puntuación total de cada aspirante en la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

B) Fase de concurso.

1.- Esta fase será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

2.- Los aspirantes que superen la fase de oposición presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista de notas de la fase de oposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los certificados o fotocopia autenticada de los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser valorados.

3.- Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

Por Servicios prestados en cualquier Administración Pública en categoría igual a la que se pretende acceder, a 0'08 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 12'00 puntos.

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con temas de carácter general de la administración pública o con las funciones a desempeñar, siempre que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, Organizaciones Sindicales, Universidades, INEM, Diputación u otras entidades de carácter público. Se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 3,00 puntos.

De 50 o más horas 1,00 puntos.

De 25 a 49 horas 0,50 puntos.

De 15 a 24 horas: 0,25 puntos.

No se valorarán los derivados de procesos selectivos, lo referidos a jornadas, mesas redondas, debates, congresos, simposios o análogos.

c) Titulación académica: Por la posesión de títulos universitarios superiores al exigido en la convocatoria, hasta un máximo de 5,00 puntos:

Por la posesión de título de grado en ingeniería civil 2,50 puntos,

Por la posesión de título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos 5,00 puntos.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta de nombramiento.

1.- La puntuación total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios de la fase de oposición más el resultante de la fase de concurso.

2.- Finalizada la calificación, el Tribunal elevará la propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado al Alcalde-Presidente de la Corporación.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento.

1.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que presentará el interesado en original para su compulsión.

b. Copia autenticada o fotocopia que presentará junto con el original para su compulsión del título que posea del exigido en el apartado 3Ac) de estas bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c. Declaración prestada bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse incapacitado conforme a la normativa vigente.

d. Certificado de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas, cuyo trámite facilitará el Ayuntamiento de Los Montesinos.

e. Certificado médico de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el trabajo a desempeñar.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se haya podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En este caso la propuesta se considerará hecha a favor del siguiente aspirante en orden decreciente de puntuaciones.

2. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido anteriormente y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el correspondiente nombramiento, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario. Si no tomara posesión en dicho plazo, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento

Novena.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del

Personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima.- Impugnación.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anexo

Parte I. General

TEMA 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Estructura. La Corona. La reforma constitucional.

TEMA 2. Las Cortes Generales. Las Cámaras: composición, organización y funciones. Relaciones entre las Cámaras. En especial la función legislativa.

TEMA 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Pública: Principios constitucionales que la informan.

TEMA 4. La Administración local. Regulación constitucional y legal. Tipos de entidades locales. Principio constitucional de Autonomía Local.

TEMA 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: tipos de alteraciones. La población: Empadronamiento y derechos de los vecinos.

TEMA 6. El Municipio: La organización. Competencias municipales. Reparto.

TEMA 7. La Provincia. Elementos. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 8. Las Comunidades Autónomas: Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Instituciones de autogobierno.

TEMA 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

TEMA 10. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

TEMA 11. Los órganos de las administraciones públicas. Principios de actuación y funcionamiento. Clases de órganos. Órganos colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. Avocación.

TEMA 12. Los interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. Términos y plazos.

TEMA 13. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 14. Ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

TEMA 15. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

TEMA 16. La potestad sancionadora. Principios. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TEMA 17. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Procedimientos. Principios. Especialidades.

TEMA 18. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

TEMA 19. Contratos del sector público: ámbito de aplicación subjetiva. Carácter administrativo y privado de los contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos. Régimen jurídico de los contratos privados. Requisitos de los contratos y órganos de

contratación. Procedimientos y formas de adjudicación.

TEMA 20. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Estructuración del empleo público. Las ofertas públicas de empleo, instrumentos de planificación y ordenación del personal. Ordenación de los puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo y registros de personal.

TEMA 21. Nacimiento y extinción de la relación de servicio en la Administración Pública. La selección, provisión de puestos de trabajo y la carrera profesional del personal al servicio del personal. Adquisición y pérdida de la condición del personal empleado público

TEMA 22. Situaciones administrativas de los empleados de la Generalitat Valenciana. Derechos y deberes de los empleados públicos

TEMA 23. Igualdad de género de mujeres y hombres: concepto. Regulación estatal y autonómica.

Parte II. Específica

TEMA 24. Evolución histórica de la normativa hasta la vigente Ley del Suelo.

TEMA 25. Marco normativo estatal relativo al suelo: Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. El informe de evaluación de los edificios.

TEMA 26. Marco normativo autonómico relativo a la ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Objeto, competencias. Desarrollo territorial y urbanístico sostenible.

TEMA 27. Instrumentos de Ordenación. Planeamiento de ámbito municipal. El plan general estructura y la ordenación estructural.

TEMA 28. La ordenación pormenorizada. Planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle.

TEMA 29. Catalogo de protecciones y planes especiales. Competencias para la aprobación de los planes.

TEMA 30. La gestión urbanística. Principios generales, conceptos, reglas de equidistribución. Compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento.

TEMA 31. Reparcelación: Concepto, finalidad, modalidades, iniciativa y derechos de los afectados por la reparcelación. Reglas de distribución de adjudicaciones.

TEMA 32. El programa de actuación. Objeto, ámbito del programa y contenido.

TEMA 33. El urbanizador. Concepto, función y modalidades de gestión.

TEMA 34. El proyecto de urbanización. Concepto, naturaleza, tramitación.

TEMA 35. El deber de edificar, conservar y rehabilitar. Límites de los deberes. Régimen relativo a las órdenes de ejecución.

TEMA 36. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

TEMA 37. Disciplina urbanística. Licencias urbanísticas. Concepto, naturaleza, procedimiento. Actos sujetos a licencia. Otros instrumentos de intervención administrativa.

TEMA 38. Parcelaciones. Licencias de parcelación o división de terrenos. Indivisibilidad de terrenos en las distintas clases de suelo.

TEMA 39. Actividades sujetas a declaración de interés comunitario en Suelo No Urbanizable. Canon de uso y aprovechamiento en las declaraciones de interés comunitario

TEMA 40. Protección de la legalidad urbanística: Administraciones competentes en materia de disciplina urbanística. Inspección urbanística.

TEMA 41. Protección de la legalidad urbanística: Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con la misma. Régimen sancionador.

TEMA 42. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sistema de Zonas Húmedas del Sur de Alicante. Actividades constructivas y urbanismo. Finalidad y objeto. Áreas sujetas a Plan Especial.

TEMA 43. Régimen normativo relativo a la prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana. Instrumentos de intervención administrativa ambiental. Informe urbanístico municipal. Declaración Responsable. Comunicación de actividades inocuas. Cambio de titularidad

TEMA 44. La licencia ambiental. Actividades sometidas a licencia ambiental. Fines. Procedimiento.

TEMA 45. LEY 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Declaración Responsable. Cambio de titularidad. Terrazas.

TEMA 46. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Atracciones feriales.

TEMA 47. Planeamiento de Los Montesinos: Régimen de Suelo No Urbanizable, categorías. Usos pormenorizados en Suelo No Urbanizable.

TEMA 48. Planeamiento de Los Montesinos: División de Suelo Apto para urbanizar. Régimen de Suelo Urbano.

TEMA 49. Planeamiento de Los Montesinos: Normas generales de la edificación.

TEMA 50. Planeamiento de Los Montesinos: Clasificación de los usos del suelo

TEMA 51. Planeamiento de Los Montesinos: Plan Parcial Loma de las Lagunas (La Herrada). Delimitación. Características.

TEMA 52. Planeamiento de Los Montesinos: Polígono Industrial Levante II. Delimitación. Características.

TEMA 53. Planeamiento de Los Montesinos: Residencial 1 (RES-1). Delimitación. Características.

TEMA 54. Planeamiento de Los Montesinos: Ciudad Jardín (RES-2). Delimitación. Características.

TEMA 55. Planeamiento de Los Montesinos: Patrimonio urbanizado y edificado.

TEMA 56. Ordenanza de telefonía móvil en el término municipal de Los Montesinos. Concepto. Ámbito de aplicación. Principales características.

TEMA 57. Ordenanza de publicidad exterior mediante carteles o vallas publicitarias. Objeto. Ámbito de aplicación. Principales características.

TEMA 58. Ordenanza de venta no sedentaria en el Municipio de Los Montesinos. Ámbito de aplicación. Principales características.

TEMA 59. Ordenanza de ocupación de vía pública. Ámbito de aplicación. Principales características.

TEMA 60. La Prevención de Riesgos Laborales en la Administración. Nociones. Derechos y Obligaciones.

.....

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases, que constan de siete páginas, han sido aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en fecha 07/08/2018.

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL.